REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular Nº 2020-378

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la sociedad demandada posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito obrante a folio 1. La medida se limita a la suma de $38'200.000,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

2°. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni establecimientos comerciales de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentren ubicados en la Avenida Carrera 9 n.° 115-06/30 Oficina 2603 de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limítese la medida a la suma de $50'950.000,00.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijar honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario